BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

117

Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019 11 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO NO. SA-SIAG-001-2019 cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GESTION DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA CUMBRE DE ACALDES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**".

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y Decreto 05 de 2018.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Departamento de Bolivar, adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-SIAG-001-2019 cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GESTION DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA CUMBRE DE ACALDES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**".

Que el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, señala:
Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja a la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.
La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.
Que el decreto 05 del 05 de enero de 2018, en su artículo 5 literal d) señala: Elaboración y suscripción de aviso de convocatoria, del acto de apertura del proceso contractual y la designación del Comité Evaluador, están delegadas en los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04.

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales del Departamento de Bolívar.

Por todo lo anterior, el departamento de Bolivar,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SIAG-001-2019 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GESTION DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA CUMBRE DE ACALDES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** En referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Un Profesional Universitario, Código 219 y Grado 02, adscrito a la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales.
COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO: Un (01) Asesor Financiero externo adscrito a la Secretaria Jurídica del Departamento de Bolívar.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales

117

RESOLUCIÓN No. _____DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO NO. SA-SIAG-001-2019 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GESTION DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA CUMBRE DE ACALDES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Un (01) Técnico Operativo, Código: 314. Grado: 07 de la Dirección de Asistencia Municipal de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales del Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: El comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Evaluador del proceso de selección sobre el inicio de sus funciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. . SA-SIAG-001-2019.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación.

Dado en Turbaco, Bolívar, 11 FEB. 2019

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SIMON ENRIQUE VILLALBA DIAZ
Secretario del Interior y A.G.
Departamento de Bolívar

Proyectó: Nancy Castellar Serrano – P.U.